

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICO-
INSTITUCIONAL** que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA**, representado en este acto por el **L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL
RODRÍGUEZ, EL MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y EL LIC.
FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, en su carácter de presidente Municipal,
Síndico Municipal y Secretario General respectivamente a quienes en lo sucesivo
se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la asociación civil
denominada **EL PATRONATO UNIVERSITARIO CONTINENTAL A.C.**, con sede
en Bahía de Banderas, representada en este acto por su Administrador General
Único la **MTRA. GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ NAVARRETE** a quien en
lo sucesivo se le denominará **"UC"** ambos en su carácter de representantes, formalizan el
presente convenio y lo sujetan al tenor de los siguientes antecedentes declaraciones y
clausulas:

ANTECEDENTES

"DE EL MUNICIPIO":

I.- Es un ente público que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas conforme a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II, III y IV, así como en los términos de los artículos 2, 3, 4 y 38 fracción II de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Del Estado De Jalisco, que establece que el Municipio libre con base en la organización política, administrativa y de la división territorial, está facultado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que en los términos del artículo 37 fracción II de la Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, el Municipio es competente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común siempre que no corresponda a la realización del Estado.

III.- Que el Gobierno Municipal, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución

Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

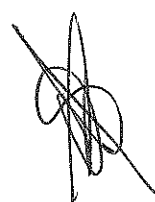

IV.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los municipios el celebrar convenios con instituciones públicas

V.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Independencia número 123, Código Postal 48300, Colonia Centro, con número de teléfono 322 22 3 25 00 extensión 1271 y al correo electrónico recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx.

DE LA "UC":

I.- Es una Institución privada cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos y deportivos. Está constituida como una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública 42,767 de fecha 12 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, Notario Público titular de la Notaría Pública no. 8 de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit. Quedando debidamente registrada incorporada al Libro 90 de la Sección N bajo partida 48 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en El Estado de Nayarit.

II.- Que la **MTRA. GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ NAVARRETE**, en su carácter de administrador General Único del Patronato Universitario Continental A.C; está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en el acta notarial antes mencionada y se particulariza en las obligaciones y de hechos que se le confieren.



III.- Que "UC" tiene por objeto impartir educación a Nivel Superior.

IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal, con Registro Federal de Contribuyentes número PUC160812518.

V.- Que señala como su domicilio legal para los efectos relacionados con este Convenio, el ubicado en Boulevard Nayarit 1, en la 1 primera entrada a Nuevo Vallarta, Nayarit C.P. 63735

Por todo lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

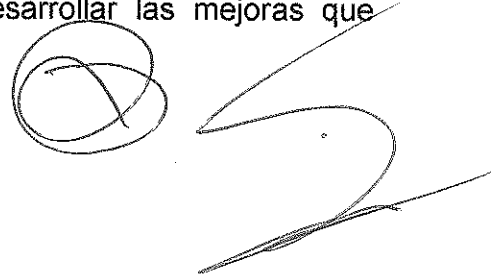
DECLARACIONES:

a).- Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que se requiere "EL MUNICIPIO", y "UC" deciden unir esfuerzos, generando vínculos entre ambas partes que permitan establecer diversas actividades de complementación y cooperación académica, científica, de investigación, desarrollo de proyectos en conjunto, apoyo a los programas de servicio social y prácticas profesionales, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar la formación profesional de los (las) educandos complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

b.- Que el presente convenio marco de colaboración, se registrá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

c.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

d.- Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país



De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general universidad- institución en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL.- Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento y seguimiento de este objetivo, "EL MUNICIPIO", realizará las acciones que le correspondan por conducto de la MTRA. **DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, por su parte "UC" llevará a cabo sus acciones a través de la MTRA. **CITLALI ELIZABETH COPADO CARRILLO** en su carácter de Directora General.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- I. **Servicio Social y Prácticas profesionales.** - Proponer y desarrollar programas para que los (las) alumnos (as) de "UC" realicen suservicio social y prácticas profesionales.
- II. **Visitas a la institución.** - Proponer y desarrollar programas para que los (las) alumnos (as) y catedráticos (as) de las unidades académicas visiten a la institución con fines de estudios, previo acuerdo particular con la institución.
- III. **Visitas a la universidad.**- Promover las visitas de directivos (as), y personal de la institución a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- IV. **Investigaciones conjuntas.**- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- V. **Desarrollo académico.**- Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los (las) solicitantes.
- VI. **Asesorías.**- Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las

condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

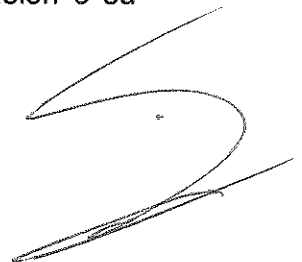
TERCERA.- COOPERACIÓN E INTERCAMBIO.- "EL MUNICIPIO", conforme a sus respectivas atribuciones, fomentará la cooperación en la materia objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) Intercambio de conocimiento en materia de profesionalización y desarrollo de recursos humanos.
- b) Intercambio de información a cargo del **" EL MUNICIPIO "**, en las materias objeto de este convenio.
- c) Intercambio de conocimientos que permita desarrollar las competencias de acuerdo a los perfiles requeridos.
- d) Constitución de grupos de trabajo para la realización de investigaciones sobre temas de interés común para la producción académica de conocimiento en materia de administración pública, para el intercambio de información y para la elaboración de materiales pedagógicos de interés.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

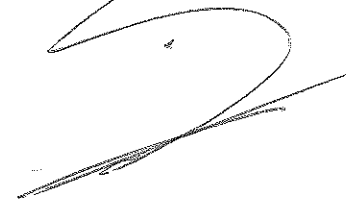
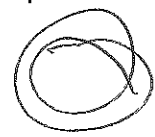
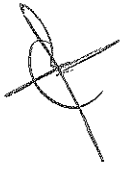
- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones.



EL "MUNICIPIO", SE OBLIGA A:

1. Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
2. Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los (las) alumnos (as) de acuerdo al programa educativo de "UC" y al programa operativo de la institución.
3. Ofertar el número de plazas para realizar el servicio social y prácticas profesionales de acuerdo al cupo de alumnos (as) y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de la institución.
4. Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los (las) alumnos (as).
5. No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno (a) de "UC" que realice trámites en forma particular.
6. Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
7. Respetar la propiedad intelectual que genere el (la) alumno (a) en cuanto diseño y creación, perteneciendo dicho derecho intelectual y/o moral a "UC" en una proporción de hasta del 100% del desarrollo creado. Se establece que para efectos de esta cláusula se otorgará a "UC" la proporción de derecho intelectual o moral mencionando.
8. Solo aquellos diseños y creaciones nuevas desarrolladas en conjunto con la institución quedarán exentas de esta cláusula las mejoras a los sistemas informáticos y/o procesos y/o modelos de negocios ya existentes en la institución, en cuyo caso la propiedad intelectual pertenece a la institución en un 100%.
9. Asignar un (a) asesor (a) de la institución que supervise y de seguimiento a las actividades del (de la) alumno (a) dentro de la institución, y que al final de la residencia profesional evalúe junto con los (las) revisores (as) y el (la) asesor (a) interno (a) de "UC" el informe técnico para su corrección o aprobación.



“UC” SE OBLIGA A:

10. Aceptar la participación de **“EL MUNICIPIO”**, en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
11. Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
12. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los (las) alumnos (as) basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
13. Contratar por su cuenta al docente, responsable del campo práctico, eximiendo desde luego a **“EL MUNICIPIO”**, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.
14. Respetar y hacer respetar a los (las) alumnos (as), los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de **“EL MUNICIPIO”**.
15. Aceptar que los (las) alumnos (as) que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **“EL MUNICIPIO”** durante su permanencia en las instalaciones o trabajo de campo, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con **“UC”**.
16. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
17. Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para la institución, firmando un convenio de confidencialidad de manera personal

QUINTA.- DE LOS (LAS) ALUMNOS (AS):

1. El (La) alumno (a) gestionará en **“UC”** de acuerdo al reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, un seguro que lo ampare durante las mismas, deslindando de toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”**, de cualquier incidente que ocurra dentro de ella o en el trayecto hacia la misma. El Seguro de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una

carta de presentación que la "UC" dará a los (las) estudiantes para presentarla en la institución.

2. La carta será proporcionada por "UC".
3. Deberán respetar los reglamentos internos de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

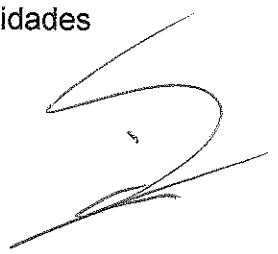
1. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implica relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones (as) solidarios (as) o sustitutos (as).
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores (as).

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA.- VIGENCIA.- Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será al día 30 de septiembre de 2024 y las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL- Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

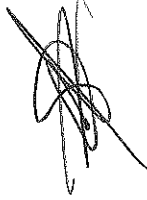
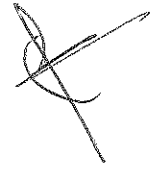
En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-

Para los efectos del seguimiento de las cláusulas de este convenio, se delegan facultades por parte de "EL MUNICIPIO" a la MTR., **DIANA RODRIGUEZ PALOMERA**, con domicilio en calle Independencia 123, Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco con número de contacto 322 22 4 25 00 extensión 1271 y correo electrónico recursos.humanos@puertovallara.gob.mx. Y por otra parte de "UC" a la representación de la Coordinación Académica en el correo electrónico academica@ucuniversidadcontinental.edu.mx y el teléfono 322 11 3 4006 con domicilio en Boulevard Nayarit 1B en La Jarretadera, Nayarit.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad en Puerto Vallarta, Jalisco; siendo el día **18 de marzo de 2022.**

“POR EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”



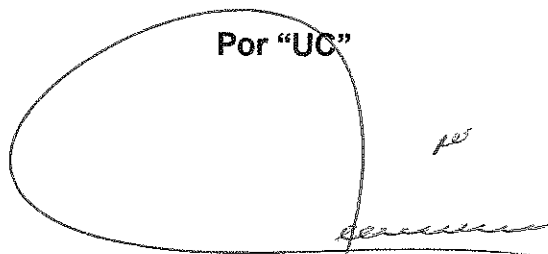
LAE LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL



LIC FELIPE DE JESUS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL

Por "UC"


MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ NAVARRETE
Administradora General Única



TESTIGOS



MTRA. CITLALI E. COPADO
CARRILLO

*Directora general Uc universidad
Continental*



MTRA. DIANA RODRÍGUEZ
PALOMERA

Jefa de Recursos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON FECHA 18 DE MARZO DE 2022.

